

NUEVOS MATRICULADOS

AREA: Tributación/Previsional/Laboral

Caja de Profesionales

- Creado por ley prov. 6338- Mejorar la calidad de vida del profesional y de su grupo familiar en el transito hacia la edad jubilatoria
- Profesiones comprendidas:
 - Prof. en Cs. Económicas, abogados, arquitectos, bioquímicos, escribanos, farmacéuticos, fonoaudiólogos, ingenieros, médicos, Kinesiólogos, fisioterapeutas, nutricionistas, obstétricas, odontólogos, psicólogos, psicopedagogos, sociólogos, trabajadores sociales, veterinarios.-

Caja de Profesionales

- Su obligatoriedad surge de la fecha de matriculación en la institución respectiva
- Exceptuados de la obligatoriedad:
Los profesionales que no ejerzan de ninguna manera su profesión y los que solo trabajen en relación de dependencia.
- Acreditar dentro de los 30 días posteriores de la matriculación.

Profesional Obligado

- Esta eximido de efectuar aportes a ANSES.
- Si es monotributista: solo paga componente impositivo.
- Si es responsable Inscripto: paga solo IVA y Ganancias.

Aportes

- El monto a aportar lo elige el afiliado, entre seis categorías.
- No esta vinculado ni con los honorarios profesionales, ni con la edad del afiliado.
- Categoría equivalente al 50% de la mínima, hasta 5 años de ejercicio o 35 años de edad, lo que sea anterior.
- Se puede modificar la categoría 1 vez al año.

Forma de Pago

- En efectivo con las boletas
- Sede del ISSPSE
- Rapipago
- Banco Hipotecario
- Banco Santiago del Estero
- Caja Municipal
- Debito automático- Cta. Sueldo
- Honorarios del Colegio o Consejo

Haber previsional

- En relación directa con los aportes.- 1 de aportes a 5 de haber previsional.
- Los importes de los haberes se actualizan todos los años
- El calculo del haber previsional se efectúa mediante prorrata de los aportes durante la vida activa.

Escala de aportes del ISSPSE por categoría

A	\$ 181	\$ 905
B	\$ 288	\$1440
C	\$ 396	\$ 1980
D	\$ 503	\$ 2515
E	\$ 610	\$ 3050
F	\$ 717	\$ 3585
G	\$ 91	

Prestaciones Previsionales

- Jubilación Ordinarias: 65 años de edad y hayan efectuado 30 años de aportes al ISSPSE.
- Jubilación Participada: apporto a distintos sistemas, y no reúne en ninguno de ellos los años de aportes. Sistema de reciprocidad.
- Jubilación parcial: si al cumplir 65 años apporto entre 10 años y menos de 30 años.

Prestaciones Previsionales

- Jubilación por invalidez transitoria: por enfermedad invalidante (66%) que tenga una duración entre 30 y 360 días.
- Jubilación por invalidez Permanente: por enfermedad invalidante (66%) que tenga una duración mayor a 360 días.

Prestaciones previsionales

- Pensión por fallecimiento del afiliado, acceden:
 - Cónyuge o conviviente en aparente matrimonio.
 - Hijos hasta 18 o 24 años.
 - Padres a cargo del afiliado.
 - Nietos a cargo del afiliado.

Otros beneficios sociales

- Subsidio por fallecimiento del afiliado.
- Subsidio por trasplante de órganos.
- Subsidio por transporte y alojamiento de enfermo y acompañante: 12 pasajes de ómnibus, alojamiento 15 días hotel 3 estrellas.
- Subsidio por fallecimiento de titular de un préstamo.

Otros beneficios Sociales

- Turismo Social
- Prestamos
- Construcción de viviendas y lugares de trabajo
- Cobertura de salud, mediante convenio con empresas prepagas u Obras Sociales.
- Descuento en medicamentos
- Disponibilidad de salones de Usos Varios